

**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH**  
**RED DE SALUD HUAYLAS SUR**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

00000160

N° 2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA

Huaraz, **19 FEB. 2026**

**VISTO:**

El Informe N° 128-2026-REGION-A/DIRES-A-D-RED-S-HS/DE/OA/UL, de fecha 19 de febrero de 2026 y Memorándum N° 268-2026-REGION-A/DIRE-A-D-RED-S-HS/OA, de fecha 19 de febrero del 2026,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, es un órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, que cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas; por lo que es necesario garantizar dichos fines aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, es política de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, implementar mecanismos técnicos y normativos que permitan restablecer el Principio de Autoridad, en el marco del proceso de modernización de la administración pública y el Principio de Auto Regulación de la Gestión del Estado, al interno de sus Entidades;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General (aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS) en el numeral 1 del Artículo 53 Derecho de Tramitación establece "53.1 Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, las entidades del Estado deben efectuar sus contrataciones bajo criterios de eficiencia, legalidad, razonabilidad, transparencia y control posterior, asegurando el cumplimiento de la finalidad pública;

Que, de acuerdo al numeral 97.2 del artículo 97, menciona: *El oficial de compra registra la convocatoria en la Pladicop y remite invitación a un mínimo de tres proveedores a fin de que presenten sus ofertas, adjuntando las bases conforme al formato aprobado en las bases estándar por la DGA.*

Por otra parte, el numeral 55.1 del artículo 55 menciona: *"Las bases son los documentos del procedimiento de selección que tienen como objetivo establecer sus reglas y son elaboradas por el oficial de*



compra o el comité, según corresponda, o la DEC, en caso se hubiera designado un jurado, a partir de la información del expediente de contratación”.

Así mismo, el numeral 55.2 del artículo 55 dice: “El contenido de las bases depende del tipo y modalidad del procedimiento de selección, e incluyen como mínimo lo siguiente: el requerimiento, los documentos necesarios para la presentación de ofertas y las condiciones para la ejecución contractual. Las bases estándar se aprueban mediante directiva que emita la DGA, las cuales son de uso obligatorio por los evaluadores”.

Que, mediante INFORME N° 128-2026-REGION-A/DIRES-A-D-RED-S-HS/DE/OA/UL, de fecha 19 de febrero de 2026, se advierte la falta cometida y se solicita retrotraer el procedimiento de selección **COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 001-2026-DRSHS-DEC-1**, para el servicio **SERVICIOS DE IMPRESIONES DE FORMATOS ÚNICOS DE ATENCIÓN (FUA), PARA EL REGISTRO DE ATENCIÓN DE LOS ASEGURADOS SIS – IPRESS DE LA RSHS**, a la etapa de convocatoria y corregir la falta cometida

Memorándum N° 269-2026-REGION-A/DIRE-A-D-RED-S-HS/OA, de fecha 19 de febrero del 2026, la oficina de administración resuelve emitir acto resolutivo, pro constituir un acto de vicio que afecta la validez del procedimiento de selección, procediendo a la declaración de nulidad de oficio del procedimiento de selección **COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 001-2026-DRSHS-DEC-1**, para el servicio **SERVICIOS DE IMPRESIONES DE FORMATOS ÚNICOS DE ATENCIÓN (FUA), PARA EL REGISTRO DE ATENCIÓN DE LOS ASEGURADOS SIS – IPRESS DE LA RSHS**.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y en uso de las facultades conferidas a la autoridad competente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR** la nulidad del acto de convocatoria del procedimiento de selección bajo la modalidad de Comparación de Precios **N° 001-2026-DRSHS-DEC-1**, para la contratación del **SERVICIOS DE IMPRESIONES DE FORMATOS ÚNICOS DE ATENCIÓN (FUA), PARA EL REGISTRO DE ATENCIÓN DE LOS ASEGURADOS SIS – IPRESS DE LA RSHS**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – RETROTRAER** el procedimiento de selección **N° 001-2026-DRSHS-DEC-1**, hasta la etapa de convocatoria, a fin de efectuar la correcta publicación de las Bases Administrativas aprobadas, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** la reprogramación del cronograma del procedimiento de selección conforme a la normativa vigente, y encargar a la Unidad de Logística el cumplimiento de la presente Resolución y su publicación en el SEACE, conforme a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Logística el registro y custodia del expediente de contratación, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se deriven y a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Dirección Regional de Salud - Ancash  
Dirección de Red de Salud Huaylas Sur  
CPC Edith Erika Medroza Sanchez  
R.M.A. N° 06- 800  
JEFE Oficina de Administración - RSHS

